



CONTRATO N° 004 DE 2017

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA CAMPAÑA "APUESTE LEGAL POR LA SALUD" EN LAS FIESTAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **GLADIS REBECA MIGUEL VIDES**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 39.265.873, actuando en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE TARAZÁ**, identificado con NIT.890984295-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la **Lotería de Medellín**, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2)** Que la Dirección Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de fiscalizar y controlar, las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar de su competencia en el Departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente; en este sentido tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen al público de la Entidad y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. **3)** Que Para la vigencia 2016, se definió la vinculación de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"** en eventos que congreguen afluencia de público, tales como Las Fiestas del Rio del municipio de Tarazá, del 7 al 8 de enero de 2017. **4)** Que la exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia **"Control efectivo de juegos de Suerte y Azar"** del Plan Estratégico de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región. **5)** Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación Publicitaria De La Beneficencia De Antioquia "Apuesta Legal" En Las Fiestas del Rio a desarrollarse en el Municipio de Tarazá. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Instalación de Pasacalle con publicidad de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"**. Exhibición de Pendón con publicidad de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"**. Utilización de Logo **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"** en piezas gráficas publicitarias (digitales y/o impresas). Entrega de 300 volantes de la "Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud" a los asistentes al evento. Realizar mínimo 5 Menciones por parte de presentador en las principales actividades de cada día, menciones alusivas a **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"**. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA.** Recoger en la instalaciones de Benedan el pasacalles, el pendón y los volantes con publicidad **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"**. Instalar y exhibir el pendón y el pasacalle entregado por Benedan en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Beneficencia de Antioquia. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. Pagar los

AR
y5



impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a Suministrar Pasacalles, Mención, Pendón, Logo y Volantes con publicidad de la "*Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud*". **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 4 del 02 de enero de 2017, con cargo al rubro 24682064B7411, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Logístico de la Entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para

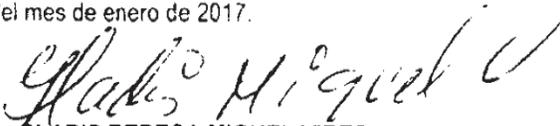
42



todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co **EL CONTRATISTA:** Calle 30 # 30-38, Tarazá, Antioquia; e-mail: alcaldia@taraza-antioquia.gov.co

Para constancia se firma en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2017.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


GLADIS REBECA MIGUEL VIDES
El Contratista

PROYECTO: Luis Fernando Valencia Barreiro / Abogado
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
William Velez Botero / Director Logística

BENEDAN